**MODIFICACIONES DE CONTRATOS FORMALIZADOS**

**A Continuación, detallamos el listado de contratos modificados hasta diciembre de 2023:**

1. **CANALINK-2020-08 ASISTENCIA TÉCNICA Y REPARACIÓN HARDWARE PARA EL EQUIPAMIENTO DEL FABRICANTE ALCATEL SUBMARINE NETWORKS EN LA RED DE TRANSMISIÓN SUBMARINA DE CANALINK.**

**Procedimiento Negociado sin Publicidad:**

 Que habiéndose tramitado el procedimiento de contratación con número de expediente CANALINK-2020-08 de prestación de servicio de asistencia técnica y reparación Hardware para el equipamiento del fabricante Alcatel Submarine Networks en la Red de transmisión submarina de CANALINK, en virtud de lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad, se adoptó por el Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la empresa “ALCATEL SUBMARINE NETWORKS”

Que, en atención a las exigencias surgidas en el desarrollo de la ejecución contractual**,** la empresa contratista comunica formalmente y antes de la prórroga prevista, el día 17 de julio de 2023, que los equipos 1621SLE modelo RMH fabricados por el licitador, estarán fuera de mercado a partir de ese mismo día, declarando el fin de su fabricación y reparaciones, motivo por el cual suspenden su fabricación, estando actualmente fuera de mercado. Dicha notificación no afecta a su soporte técnico, que continua vigente de acuerdo con sus obligaciones contractuales de soporte a largo plazo.

Que, tras las comunicaciones mantenidas y reuniones celebradas no hay disposición del cambio de contratista para la prestación del servicio de mantenimiento dadas las características técnicas de los equipos, de cuyo mantenimiento únicamente venía siendo prestado por la empresa contratista ASN. Todo el equipamiento objeto del contrato, tanto su mantenimiento y reparación, como la prestación del soporte técnico en caso de incidencia, son realizados en exclusividad por ASN, siendo dicha empresa la única opción disponible para que los equipos de Canalink continúen prestando un servicio óptimo.

Las variaciones descritas son las estrictamente indispensables para responder a la continuación de la prestación del servicio, aplicando la correspondiente supresión del servicios de mantenimiento, únicamente en la parte de los equipos descritos, tal y como prevé el Anexo VIII de los pliegos de cláusulas administrativas, como ley del contrato y consecuentemente asumiendo la reducción del precio facturado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del PCP, reiterada en la cláusula tercera del contrato firmado a fecha 26 de agosto de 2020, y en el documento de prórroga firmado, con efectos a partir del 31 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

La circunstancia que motiva la reducción de los servicios a prestar encaja en la adecuación de un hecho sobrevenido, siendo imprevistas en el momento de la adjudicación de la referida licitación en el año 2020.

Para que se cumpla con los requisitos previstos en la LCSP, que permiten la modificación contractual no prevista en los pliegos por circunstancias sobrevenidas, además, es necesario tener en cuenta otros tres condicionantes:

Por un lado, la necesidad de modificación deriva directamente de una circunstancia imprevisible por parte del Órgano de Contratación, habiendo quedado al margen de su voluntad la decisión tomada por el licitador en cuanto a dejar de fabricar los equipos cuyo mantenimiento deja prestarse por su obsolescencia o desactualización. Siendo esta situación comunicada y advertida por el licitador en el momento previo a la continuación de su prórroga.

Por otra parte, dicha modificación no altera la naturaleza global del contrato, en tanto en cuanto, se refiere a una parte proporcional y materialmente ínfima con respecto a la totalidad del objeto contractual. Es por este motivo que, y cumpliendo con el último de los condicionantes, no supone una modificación que implique, y por lo tanto exceda del 50% de su precio inicial, ya que la empresa contratista ha calculado una reducción del precio inicial del contrato, correspondiente a la parte proporcional del coste de mantenimiento, en un importe que asciende a **11.034,00€,** impuestos excluidos.